

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Juzgado Promiscuo Municipal
El Paujil – Caquetá
Código 18256 40 89 001
Dirección física: calle 5 5-45 – El Paujil – Caquetá
Email. jprmpalpaujil@cendot.ramajudicial.gov.co

El Paujil Caquetá, cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Asunto : SOLICITUD CUMPLIMIENTO FALLO
DE TUTELA-DESACATO DE TUTELA
Referencia : ACCIÓN DE TUTELA
Accionante : LEIDIBEL MARTINEZ TAPIERO
Accionado : ASMET SALUD EPS
Rad. : No.2023-00183 T. XIV

Conforme a la información allegada por el Gerente Departamental de ASMET SALUD EPS SAS, doctor ROBINSON OCHOA GARCIA, se verifica que el ente accionado ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia calendada 10 de julio del 2013, en cuando a la entrega de medicamentos y otros procedimientos ordenados a la Accionante por la patología que padece, que era objeto de reclamación en el presente asunto.

Por lo indicado, el Despacho se abstendrá de continuar con el trámite de las presentes diligencias.

D I S P O N E:

- 1.- **ABSTENERSE** de continuar con las presentes diligencias, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.
- 2.- Notifíquese la presente decisión a las partes, por el medio más expedito. Ofíciase.
- 3.- ARCHIVAR el expediente, previa anotación de los libros respectivos.

Notifiqués y Cúmplase,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Juzgado Promiscuo Municipal
El Paujil – Caquetá
Código 18256 40 89 001
Dirección física: calle 5 5-45 – El Paujil – Caquetá
Email. jprmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Paujil Caquetá, cuatro (4) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADAS: NOHEMI ZAMBRANO PERDOMO Y
ALICIA TELLEZ SUAREZ
APODERADO : HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
RADICACIÓN: No.2021-00024-XIII

Como la liquidación del crédito presentada por el apodero de la entidad ejecutante, no fue objetada, éste Juzgado, le imparte su aprobación de conformidad a lo ordenado en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Juzgado Promiscuo Municipal
El Paujil – Caquetá
Código 18256 40 89 001
Dirección física: calle 5 5-45 – El Paujil – Caquetá
Email. jprmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Paujil, Caquetá, cuatro (4) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
-MENOR CUANTIA -
DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA
BANCO DE BOGOTA III QNT
DEMANDADO : FERNANDO YATE MENESES
APODERAD :
RADICACIÓN : No.2018-00051-XI

La doctora SOROLIZANA GUZMAN CABRERA, presenta liquidación del crédito dentro del proceso EJECUTIVO del BANCO DE BOGOTA Contra FERNANDO YATE MENESES.

Revisado el proceso se verifica que mediante auto calendado 24 de octubre del 2024 se aceptó la cesión de derechos litigiosos celebrado entre BANCO DE BOGOTA Y PATRIMONIO AUTONOMO FC-Cartera Banco de Bogotá III QNT.

Igualmente se constata que el CESIONARIO PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III QNT, no ha nombrado apoderado para que los represente, por lo que la doctora GUZMAN CABRERA no tiene poder para actuar en el presente asunto.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

NO DAR trámite a la liquidación del crédito presentada por la doctora SOROLIZANA GUZMAN CABRERA, por lo expuesto en la parte motiva.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Juzgado Promiscuo Municipal

El Paujil – Caquetá

Código 18256 40 89 001

Dirección física: calle 5 5-45 – El Paujil – Caquetá

Email. jprmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Paujil, Caquetá, cuatro (4) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA-
CAUSANTE : **NIDIA MARIA MONROY GALARZA**
DEMANDANTES : **GRISelda PEREZ MONROY Y OTROS**
APODERADO : VERONICA JOHANNA CALDERON VILLALBA
Rad. : 2017-00194-21-XI

En el proceso referenciado se encuentra para resolver:

1-Activación del proceso

2-Reformar o corregir los inventarios ya aprobados, por lo que solicita se fije fecha y hora para la realización de diligencia de inventario y avalúos.

3-Reconocimiento de cesionario de derechos.

Al punto 1, se verifica que el proceso mediante auto calendado 12 de octubre del 2021, se suspendió por el fallecimiento del apoderado de la señora DIANA MONTIE MUÑOZ, quien actúa en representación de herederos menores de edad.

Al punto 2, la parte demandante adjunta sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cartagena del Chairá, donde se declara la pertenencia sobre el predio rural denominado Guadualito ubicado en la vereda Cumarales, sector de la Laguna, Jurisdicción de Cartagena del Chaira, a favor del demandante EUDORO GUTIERREZ GARZON, providencia que fue debidamente registrada en la anotación No.006 el 31 de agosto del 2018, en el folio de matrícula inmobiliaria No.420-102757 de la Oficina de Registro de Florencia, Caquetá, advirtiéndose que el bien en comento, fue relacionado dentro de los activos de la causante **NIDIA MARIA MONROY GALARZA**.

Al punto 3, se constata que la cesión de los derechos que realiza la señora ANGELICA PEREZ MONROY a favor del señor DARIO PEREZ MONROY, herederos en el presente proceso; se realizó mediante escritura pública No.0950 de fecha 29 de abril del 2023, como lo ordena la Ley.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: Se ordena continuar con el trámite normal del presente proceso.

SEGUNDO: ACCEDER a la reforma de los inventarios y avalúos realizado en este proceso, por cuanto se halla demostrado la propiedad del bien objeto del proceso de pertenencia. Por lo cual se señala como fecha para la realización de la diligencia, el día 15 de SEPTIEMBRE del 2023, a las 2:30 Pm. audiencia se realizará de manera presencial en este Despacho Judicial.

TERCERO: Reconózcase al señor DARIO PEREZ MONROY como *CESIONARIO* de los derechos herenciales que le correspondan a la heredera ANGELICA PEREZ MONROY en su calidad de hija de la causante, conforme a los términos de la escritura pública número 0950 de fecha 29 de abril del 2023, corrida en la Notaría Segunda del Circulo de Florencia, Caquetá.

Notifíquese y cúmplase,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.